

COPIA



CODIGO NÚMERO: 2.013.13.08.04.P.4.132

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
"P.FISH S.A.S."; OTORGAN LOS SEÑORES, JOSE FRANCISCO
VARGAS VERA Y ABOGADO JUAN JOSE VARGAS
RODRIGUEZ.-

CUANTIA : USD \$ 1,000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes, dos de julio del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, los señores: JOSE FRANCISCO VARGAS VERA, casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cinco ocho cinco nueve ocho seis guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí se adjunta a esta escritura; y, JUAN JOSE VARGAS RODRIGUEZ, casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cero cinco ocho cero ocho siete guión tres, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ciudad de Manta. Advertidos que fueron las comparecientes por mí Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve

9.
Elsye Cedeno Menendez
Abogada Encargada
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA



publica el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA: Dígnese incorporar en el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de una compañía Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de Constitución los Señores: **JOSE FRANCISCO VARGAS VERA** de estado civil casado; y Señor Abg. **JUAN JOSE VARGAS RODRIGUEZ** de estado civil casado. Todos son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en esta Ciudad de Manta, todos legalmente capaces para contratar por sus propios derechos y convienen en constituir, como en efecto constituyen en forma definitiva una Compañía Sociedad Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana que se sujetará en lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías: **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA .- CAPITULO 1.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, SEGUNDA .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .-**La Denominación de la Compañía es **V&BFISH S. A.** . La misma que estará regida por la Ley de compañías, el Código de Comercio y las demás Leyes aplicables de la República del Ecuador y por los Presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La Compañía se dedicará a la compra y venta de todo tipo de pasca en estado Natural, al por mayor y menor, Importación y Exportación de productos del mar en estado Natural, procesado, semi procesado como son: Pescado, calamar, pulpo y otros productos provenientes del mar.- **DOS** Importación y Exportación de productos para el terminado de la construcción esto es: Granitos, mármol, así como la utilización de Arena, Cemento, rocas naturales y otros materiales para el acabado de los mismos.- **TRES .-** Servicios de asistencia técnica en el

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA

guias turísticos, interpretación de idiomas, salubridad humana, reconocimiento en inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en áreas silvestres protegidas, colaboración con el organismo gubernamental, responsable en el cumplimiento de la ley, reglamento y mas disposiciones especiales, que tienen relación con la administración del patrimonio Nacional, de áreas naturales y la convivencia de los recursos silvestres, podrá ofrecer directamente o a través de si o de terceros, o administrar los servicios de paseos en yates o via aéreas para lo cual dispondrá de servicios de agencias de viajes para turistas Nacionales y extranjeros, de tal manera que facilite el turismo nacional e Internacional.- **DIEZ.-** Se Realizará todo tipo de trabajos de Imprenta como son : anillados, empastados, libros, folletos, hojas, volantes y otros.- **ONCE.-** Para cumplir su objeto social, la compañía utiliza tecnología de punta y ejecutará toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contrato permitido por las leyes Ecuatorianas. Y los presentes estatutos que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía o se considere necesario o conveniente para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía V&BFISH S. A., será de **CINCUENTA AÑOS**, a contarse de la fecha de inscripción de la presente Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Manta. Este plazo podrá disminuirse o ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas, convocados expresamente para este objeto. Tal como lo estipula el Art. 240 de la ley de compañía que dice: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar Válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad del Capital

pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el que requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. Ni modificar el objetivo de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso PRIMERO, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía V&BFISH S. A., es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Manta, perteneciente al Cantón Manta, Provincia de Manabí, pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía " VBFISH S. A. " suscrito es de DOS mil dólares americanos (\$ 2.000.00) y está dividido en dos mil Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de UN DOLAR cada una (1.00) El capital autorizado es de Cuatro Mil Dólares Americanos.- **ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL** -El Capital Social de la Compañía V&BFISH S.A. Ha sido suscrito en numerario y pagado de la siguiente manera:

ay.
 Sr. José Francisco Vargas Vera

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL NO PAGADO	NUMERO ACCIONES
JOSE FRANCISCO VARGAS VERA	\$ 1.800.00	\$ 450.00	\$ 1.350.00	\$ 1.800.00
JUAN JOSE VARGAS RODRIGUEZ	200.00	50.00	150.00	200.00
TOTAL	\$ 2.000.00	\$ 500.00	\$ 1.500.00	\$ 2.000,00

El Capital Social Suscrito es de Dos Mil Dólares Americanos y pagado en un veinticinco por ciento, depositado en una Cuenta de Integración de Capital en una

NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA



de los bancos de la Ciudad de Manta, cuyo certificado de depósito se adjunta a la presente escritura como documento habilitante y sea legalmente notariado y el saldo del Capital suscrito será cancelado en el plazo de dos años.- **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES.**- De acuerdo al Art. Ciento Sesenta y Ocho (Art. 168) de la ley de Compañías, el Capital Social de la Compañía podrá estar representado por Títulos negociables y sus acciones son de carácter Nominativos, se entregará a cada accionista un certificado de acciones en el que constará necesariamente su carácter de negociable y el número de acciones que por su parte le corresponda, los certificados de acciones llevarán la firma del Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.**- Las utilidades liquidadas y realizadas en proporción a sus acciones pagadas por cada una de ellos, una vez que la Junta General de Accionistas apruebe el Balance y el Estado de Resultados. De las Utilidades Líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará menos del diez por ciento a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este, alcance un cincuenta por ciento del Capital Social.- **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será Gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Gerente General y el Presidente, y de acuerdo a lo que establece el presente Estatuto. Se sujetará a lo que dicen los Artículos Doscientos treinta y doscientos treinta y uno, y la que fuere a aplicarse de acuerdo a la Ley de Compañías y lo que dispongan los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y constituida, es el Órgano supremo de la Compañía, serán Ordinaria y Extraordinarias y deberán reunirse en el domicilio legal de la compañía, tal como lo estipula el Artículo doscientos treinta y tres, de la ley de Compañías. Salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho. En caso contrario serán nulas.

La Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y la Extraordinaria en cualquier tiempo que se requiera la reunión y que sea legalmente convocada, no pudiendo tratarse en las sesiones sino aquellos puntos que previamente se hayan hecho constar en la convocatoria. La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, (Art. 237 LC). Pudiendo reunirse en segunda convocatoria con el número de accionistas que asistan, por lo menos ocho días después de la primera convocatoria y de acuerdo al artículo 239 y artículo 240 de la Ley de Compañías, para determinar lo que refiere dicha Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General de Compañías serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión de acuerdo al artículo Doscientos Cuarenta y Uno de la ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las sesiones a Junta General de Accionistas serán convocadas por la prensa o mediante circulares a cada uno de los accionistas por lo menos con ocho días de anticipación al día de la celebración de la reunión; el periódico tiene que ser el de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Pudiendo reunirse sin previa convocatoria de la compañía y tratar cualquier asunto si en ella estuviere presente la totalidad del capital Social pagado de acuerdo al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) elegir por un periodo de CINCO AÑOS al presidente y Gerente General, b) deliberar y resolver sobre la aprobación de los informes que presenten el Gerente General y Comisarios y aprobación de balances que se presentan el

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA



Contador de la Compañía, c) Decidir sobre los beneficios y utilidades que deben percibir los Accionistas, d) resolver acerca de la amortización de las partes sociales en la forma prevista por la ley, e) consentir en la cesión de las Acciones Sociales y en la admisión de nuevos Accionistas, f) definir sobre el aumento del Capital Social y sobre prórrogas de plazo de duración, g) decidir sobre el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones, h) resolver sobre la enajenación o constancia de algún gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, i) aclarar toda duda que se le consultare, la interpretación y aplicación de los estatutos y, j) las demás atribuciones que la Ley concede.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL .-

La Junta general de Accionistas elegirá al Gerente General de la Compañía, el mismo que podrá ser o no Accionista de dicha Compañía y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazadas salvo lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y nueve de la ley de Compañías. El Gerente General tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, será el llamado a convocar a las Juntas Generales de Accionistas, y contraer obligaciones a nombre de la Compañía sin limitación a la cuantía, salvo lo relacionado con la enajenación o gravamen de Bienes Inmuebles, en cuyo caso es necesario la autorización previa de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo expuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO .- DEL PRESIDENTE

.- La Junta General de Accionistas elegirá al Presidente, el mismo que deberá ser accionista de la compañía y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas y además subrogará con todos los derechos y atribuciones al Gerente General por falta o impedimento de éste .-

ARTICULO DECIMO SEXTO .- DE LOS ACCIONISTAS .- Tienen el derecho de intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la Junta General de Accionistas , teniendo derecho a un voto por cada Accion, de un dólar cada uno de los Estados Unidos de Norteamérica, que tuvieran aportado en el Capital Social de la Compañia , a las sesiones de la Junta General de Accionistas cuando no pudieren concurrir personalmente , lo podrán hacer a través de representantes legalmente constituidos por carta – poder especial, para cada Junta o mediante poder otorgado según normas del Código Civil.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO .- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionista nombrará un Comisario por el periodo de UN AÑO , quien podrá ser reelegido indefinidamente . El Comisario tendrá derecho a inspección y vigilancia de los asuntos sociales de la Compañia y en todo caso ejercerá los derechos y cumplirá con las obligaciones que le imponga la Ley de Compañias.- **CAPITULO**

CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO

DECIMO OCTAVO .- DISOLUCION.- La Compañia se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas y por cualquiera de las disposiciones establecidas en los Articulos cuatro, ocho y treinta y uno de la Ley de Compañias.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIQUIDACION .-** Cuando la Compañia se coloque en estado de Liquidación , actuará como liquidador el Gerente General de la Compañia, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, al momento que se resuelva la disolución de la misma .

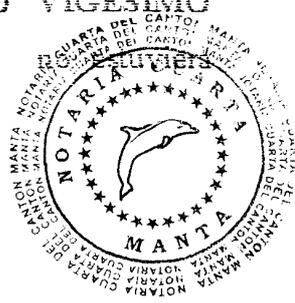
ARTICULO VIGESIMO.- PRORROGACION DE FUNCIONES.- Cuando

hubiera caducado el nombramiento de los dignatarios de la Compañia, por haberse cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta legalmente reemplazados, sin perjuicio de lo expuesto en el articulo doscientos cincuenta y nueve de la Ley de Compañias. **ARTICULO VIGESIMO**

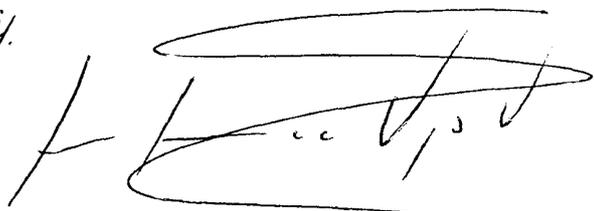
PRIMERO.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo que

GJ
 Ab. E. Federico Méndez
 Notario en Cuarta Encargado
 de la Notaría Pública Cuarta
 de Manta

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA



estipulado en este contrato constitutivo de la compañía, se tratara a lo que disponga par el efecto de Ley de Compañia y sus Eventuales Reformas posteriores se entenderán incorporadas a estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- AUTORIZACION.- Los Comparecientes Autorizan al Señor Abogado PASCUAL TEODORO VEGA SOLEDISPA con Matricula No. 13-2011-126 F. A. M., para que suscriba cuantas peticiones sean necesarias a fin de obtener la aprobación Legal de la Compañia; usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás Clausulas de Estilo que fueren necesarias para la plena validez de esta Escritura Pública a otorgarse.- Minuta firmada por el señor Abogado PASCUAL TEODORO VEGA SOLEDISPA. Registro número 13-2011-126. FORO DE ABOGADOS.- Hasta aqui la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leida enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-y.



JOSE FRANCISCO VARGAS VERA
C.C. No. 130585986-8



Ab. JUAN JOSE VARGAS RODRIGUEZ
C.C. No. 130058087-3



Calypso Rodriguez
LA NOTARIA.-

Mas...

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7515860
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA SOLEDISPA PASCUAL TEODORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2013 9:33:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- V&BFISH S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2013

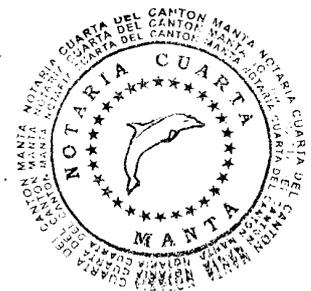
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 365 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Edenio Moya
Notario
Manta - Ecuador
Cuarta Notaría



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394081
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA SOLEDISPA PASCUAL TEODORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2011 3:50:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- V&BFISH S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

25/10/2011



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta 01/07/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): VARGAS VERA JOSE FRANCISCO

Con Cédula de Identidad: 1305859868 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 500

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

V & BFISH S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JOSE FRANCISCO VARGAS VERA	1305859868	\$ 450	usd
2	JUAN JOSE VARGAS RODRIGUEZ	1300580873	\$ 50	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ..1.00..% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

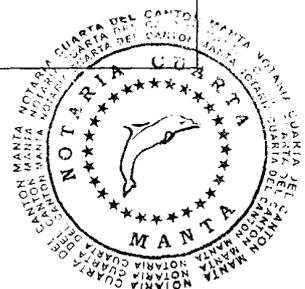
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

ay
e Cedeño Menéndez
iblica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



ESTAS 09 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E.*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: 2013.13.08.04.P.4.452.- DOY FE.- *E.*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo. ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, por Resolución número S.C.DIC.P.13.000466, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece: doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONSTITUCIÓN de la COMPANIA V&BFISH S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta, uno de agosto del año dos mil trece.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta.-9/



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3335

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2469
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	221
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1300580873	VARGAS RODRIGUEZ JUAN JOSE	Manta	ACCIONISTA	Casado
1305859868	VARGAS VERA JOSE FRANCISCO	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.000466
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	V&BFISH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Manta

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** 000466

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del Cantón MANTA el **02/Julio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **V&BFISH S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.386 de 25/Julio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **V&BFISH S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 25 JUL 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7529860
Nro. Trámite 4.2013.281
VP/



RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, **ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO**, por Resolución número SC.DIC.P.13.000466, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece: doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA V&BFISH S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, uno de agosto del año dos mil trece.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta.-g**


Ab. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

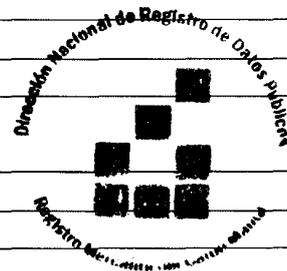
NÚMERO DE REPERTORIO:	2469
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	221
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1300580873	VARGAS RODRIGUEZ JUAN JOSE	Manta	ACCIONISTA	Casado
1305859868	VARGAS VERA JOSE FRANCISCO	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.000466
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	V&BFISH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

